



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO POR LA QUE SE APRUEBA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE CONCIERTOS CON CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA EL CURSO 2019/2020 REFERIDA A LOS NIVELES DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, ASÍ COMO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Por Orden 4081/2016, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 30), se reguló el procedimiento de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2017/18.

El artículo 18 de dicha orden, relativo a las modificaciones de los conciertos durante su período de vigencia, en relación con el 14, establece que la Dirección General competente en materia de enseñanza concertada elaborará una resolución por la que se apruebe la propuesta provisional de conciertos.

En consecuencia, valoradas las solicitudes presentadas por los titulares de los centros para el curso 2019/20 para la concertación de unidades y unidades de apoyo para los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y las enseñanzas de educación especial, y consideradas las Propuestas elaboradas por las Direcciones de Área Territorial, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

1. Aprobar la Valoración Provisional de conciertos con centros privados para el curso 2019/20 referida a los conciertos para el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, así como para las enseñanzas de educación especial, que se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

Dicho Anexo está elaborado para informar a las Direcciones de Área Territorial, e incluye a todos los centros docentes privados concertados en el curso 2018/2019 así como los centros que solicitan el acceso al régimen de conciertos para estas enseñanzas.

2. Posteriormente esta Dirección General elaborará una segunda resolución por la que se apruebe la Valoración Provisional referida a “unidades” de formación profesional.

Segundo

1. La Valoración Provisional que se aprueba por esta resolución será modificada en función de las alegaciones formuladas por los titulares que sean aceptadas.

Sustanciado este trámite, los titulares determinarán su oferta de vacantes para el proceso de admisión de alumnos para el curso 2019/2020 de conformidad con el número de unidades aprobadas.





2. El número de unidades aprobadas para cada centro podrá ser modificado en función del desarrollo del proceso de admisión, una vez se publiquen las listas definitivas de alumnos admitidos.

Tercero

1. Se incluyen como Anexo II de la presente Resolución las fichas individuales de cada uno de los siguientes centros:

- centros que han solicitado la modificación del concierto
- centros que han solicitado el acceso al régimen de conciertos
- centros a los que la Administración modifica de oficio el concierto o considera procedente la notificación de alguna observación.

2. No se han elaborado fichas individuales para aquellos centros que no han solicitado la modificación del concierto ni se modifica de oficio por la Administración.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 4081/2016, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, las Fichas individuales que se incluyen en el Anexo II serán notificadas a los titulares a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá trámite de audiencia al titular del centro a fin de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en un plazo máximo de diez días hábiles.

El trámite de audiencia, así como la presentación de alegaciones, tendrán lugar ante la Dirección de Área Territorial correspondiente.

El expediente estará integrado por la siguiente documentación:

- La Orden 4081/2016, de 29 de diciembre (BOCM de 30), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se ha regulado el procedimiento de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2017/18.
- La Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de noviembre de 2018 por la que se dictan Instrucciones para la tramitación de las solicitudes de los conciertos educativos para el curso 2019/20.
- La solicitud formulada por el titular del centro, más aquellos documentos que hubiere adjuntado a ella.
- La ficha del centro informativa de la evolución del número de unidades concertadas y de los alumnos matriculados en los últimos cursos, generada por la aplicación AYCO.





Comunidad de Madrid

- En su caso, el informe del Servicio de Inspección Educativa, en los términos establecidos en el artículo Tercero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de noviembre de 2018.
- La Propuesta de la Dirección de Área Territorial.
- La presente resolución.

También se incluirán aquellos otros documentos que, en su caso, la Dirección de Área Territorial y/o la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio hayan considerado para determinar su propuesta.

5. A medida que los titulares de los centros vayan presentando sus alegaciones, las Direcciones de Área Territorial darán traslado inmediato de ellas a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada, adjuntando informe de aquéllas que considere deban ser estimadas.

Cuarto

El texto de esta resolución será publicado a través de la aplicación SICEP (“novedades”) y de la página inicial de acceso a la aplicación AYCO.

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS
AL ESTUDIO

**TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS Y PRIVADOS CONCERTADOS
DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL**

